

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CIRCASIA-QUINDÍO**

Julio catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

Solicitud: Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria
Radicado: 631904089001202100123
Asunto: Auto rechaza
Solicitante: RCI Colombia Compañía de Financiamiento
Deudor-Garante: Cristian Camilo Naranjo García
Auto Interlocutorio No. 183

ANTECEDENTES

Mediante auto de fecha 24 de junio del año en curso, notificado por estado electrónico del 25 de junio, fue inadmitida la presente solicitud y, según constancia de secretaria, dentro del término otorgado a la apoderada de la parte solicitante, para subsanar los defectos de que adolecía, señalados en el mencionado auto, guardó silencio.

CONSIDERACIONES

El artículo 90 numeral 7) inciso segundo del Código General del Proceso, señala que una vez inadmitida la demanda se concederá un término de cinco días para subsanar.

Como la apoderada de la parte solicitante, dentro del término concedido, no subsanó los defectos de que adolecía la solicitud, de acuerdo con lo señalado por el despacho en auto del 24 de junio de 2021, se procederá según lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 7) del artículo 90 del Código General del Proceso a su RECHAZO.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Circasia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la solicitud de **APREHENSIÓN MATERIAL Y POSTERIOR ENTREGA DEL VEHÍCULO AUTOMOTOR** identificado como: identificado como: clase: automóvil, marca: Renault, línea: kwid, modelo: 2021, color: gris estrella, placa: gfu270, servicio: particular, tipo carrocería: Hatch back chasis: 93yrbb00xmj591757, motor: b4da405q083444 de propiedad del señor Cristian Camilo Naranjo García, identificado con C.C. No. 1.094.924.771, el cual se encuentra gravado con prenda a favor de la Sociedad **“RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO”** **identificada** con NIT No. 900.977.629-1, representada legalmente por el doctor JOSÉ WILLIAM LONDOÑO MURILLO identificado con C.C. No. 10.281.479, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. En firme este auto se ordena su archivo definitivo una vez cancelada la radicación en los libros respectivos.

Notifíquese y Cúmplase

JENNIFFER GONZÁLEZ BOTACHE

Jueza

Firmado Por:

JENNIFFER YORLADY GONZALEZ BOTACHE

JUEZ

JUEZ -

PROMISCOUO 001

JUZGADO MUNICIPAL

CIRCASIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3f37af9ae4b67a1d9910241b7e3deede3e41d0c0d4684d8c91b4bcd4a5
347dd3**

Documento generado en 14/07/2021 10:14:51 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**